

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

EDWIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0244

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Mostrar Causa

ORDEN

El 21 de marzo de 2025, la parte Promovida presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*, alegando que la *Querella* presentada no puede ser atendida ya que fue presentada fuera de término. Como tal, entienden que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 11 de abril de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la parte Querellante a expresarse sobre la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* en un término de diez (10) días. Nunca se expresó.

Así las cosas, se **ORDENA** al Querellante a mostrar causa en un término de **cinco (5) días** por qué no deba desestimarse la *Querella* por incumplir las órdenes del Negociado de Energía y/o falta de interés.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 2 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 2 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0244 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y alexisjgcruz@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Edwin González González
HC 2 BOX 9781
Juana Díaz, PR 00795-9595

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de mayo de 2025




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria